

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-7482 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 47/2012.*

DOÑA MARÍA FE VALVERDE ESPESO secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000047/2012 a instancia de SERAFINA GOYENECHEA VEGA frente a RED DRAGON ENERGY DRINK ESPAÑA, SL, en los que se ha dictado con esta fecha AUTO Y DECRETO DESPACHANDO EJECUCIÓN CON PREVIA INSOLVENCIA, en los que se acuerda lo siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución favor de a favor de de doña Serafina GOYENECHEA VEGA, DNI: 20218372-S, como ejecutante, contra la empresa RED DRAGON ENERGY DRINK ESPAÑA, SL, CIF 8-63796056, como parte ejecutada, por importe de 1.848,89 € de principal, (1.610,99 € fijados en sentencia, más 237,90 € de los intereses de mora que también impone dicha resolución y devengados hasta la fecha de la misma).

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 38550000640004712, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOP).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la empresa ejecutada, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de mayo de 2012.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2012/7482

CVE-2012-7482